



DERECHOS DE ACCESO A LAS VOTACIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Votar es un derecho de todos los estadounidenses. Las personas con discapacidades pueden experimentar barreras físicas, actitudinales y de políticas para poder ejercer este derecho y participar en el proceso electivo. Diferentes discapacidades presentan diferentes necesidades de acceso al voto. Siempre y cuando que una persona con una discapacidad entienda lo que significa votar y cumpla con todos los demás criterios necesarios para votar en una elección, no se le puede negar la participación.

Acceso Legal:

Hay leyes vigentes que tratan de abordar y corregir las barreras para el acceso al voto de las personas con discapacidades:

Acta de los Derechos del Votante de 1965 según enmienda de 1982

Permite que las personas con discapacidades tengan una persona de su elección para que les ayude a votar si así lo desea. El asistente puede ser un familiar, amigo o un incluso un empleado electoral si el individuo llega al sitio de votación sin compañía. El individuo “puede recibir asistencia de una persona de elección, que no sea el patrono del votante o un agente de ese patrono o un oficial o agente del sindicato del votante.” (Sección 208 del Acta de los Derechos del Votante de 1965, según enmienda de 1982, 42 U.S.C.1973AA-6).

Acta de Accesibilidad al Voto para Ancianos y Personas con Discapacidades (1984)

Requiere la accesibilidad física a los lugares de votación para elecciones federales. Cuando esto no sea posible, se deben hacer arreglos alternativos para que emitan su voto en la jornada electoral. Los estados deben facilitar la registración y las ayudas de votación, tales como formatos alternativos para las instrucciones de voto para personas con discapacidades.

Título II del Acta de Americanos con Discapacidades (1980):

Requiere que todos los gobiernos estatales y locales proporcionen “acceso a programas.” Esto quiere decir que cuando se ven como conjunto, los programas, servicios y actividades (incluyendo el voto) deben ser accesibles y utilizables por las personas con discapacidades’ Los gobiernos estatales y locales están obligados a proporcionar acomodaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos así como también ayudas o servicios auxiliares para evitar la discriminación.



Acta Ayuda a América a Votar (HAVA)(2002):

Requiere que todos los lugares de votación tengan por lo menos una máquina de votación accesible “de manera que proporcione la misma oportunidad para el acceso y la participación (incluyendo la privacidad y la independencia) como para otros votantes.” (HAVA, Sec301). Esto incluye acceso no visual para ciegos o votantes visualmente impedidos a través de la tecnología de asistencia. HAVA también garantiza el derecho a votar, incluso si alguien cuestiona el derecho de una persona con una discapacidad para votar. Esta balota especial es una balota provisional. Un empleado de las elecciones determinará más tarde si la persona con una discapacidad tiene derecho al voto. Si es así, entonces el voto será contado.

Acceso Físico y Programático:

Ya que los sitios de votación están localizados en una variedad de lugares en la comunidad tales como iglesias o estaciones de bomberos, el acceso físico puede ser un problema para las personas con discapacidades. Los sitios de votación deben remover las barreras para el acceso siempre que sea posible. El sitio de votación debe tener un camino accesible hacia el área de votación desde la parte exterior. También deber tener señalización adecuada indicando la ruta accesible. Si las barreras no se pueden remover para permitir el acceso al área de la instalación donde la votación se lleva a cabo, la reubicación de una máquina accesible de votación a otro punto de la instalación que sea accesible puede ser un medio alternativo de acomodación. Mientras que algunos votantes con discapacidades pueden escoger utilizar balota de voto ausente como un medio para votar y para evitar problemas de acceso físico, ésta no puede ser la única alternativa dada a esos votantes. El Departamento de Justicia ha creado una lista de verificación ADA para los lugares de votación para que puedan medir sus niveles de accesibilidad. Esto se puede encontrar en: www.usdoj.gov/crt/ada/votingck.htm

Presentación de Preguntas y Preocupaciones:

Si una persona con una discapacidad está experimentando un problema de acceso el Día de Elecciones, puede llamar a la Coalición de Protección Electoral para recibir asesoramiento u orientación, llamando al: 1.866.OURVOTE. Este es una organización no partidista que busca ofrecer información a los votantes y consejo sobre cómo asegurarse de que su voto sea contado.

Si una persona con discapacidad cree que una forma de discriminación de acceso al voto le ha ocurrido, puede presentar una queja formal con la División de la Sección de los Derechos Civiles al Voto del Departamento de Justicia, llamando al: 1.800.253.3931 o teléfono TTY al: 1.800.877.267 x 8971.

